



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 086-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 086-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 24 de junio de 2024. Las 12h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-037-2024-O de 13 de junio de 2024, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Guayas suscrito por la secretaria relatora del despacho¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-038-2024-O de 13 de junio de 2024, dirigido al Comandante General de la Policía Nacional de Guayas suscrito por la secretaria relatora del despacho².
- c) Correo electrónico recibido el 13 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: jvanegas@defensoria.gob.ec, el cual contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF, con los siguientes títulos: **"DP-DP09-2024-0346-O.pdf"** y **"DP-DP09-2024-0347-O.pdf"**³.
- d) Correo electrónico recibido el 17 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: mishellesparza@cne.gob.ec, el cual contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF, con los siguientes títulos: **"FOTOS CROQUIS_merged.pdf"** y **"Causa Nro. 086-2024-TCE GUAYAS-signed.pdf"**⁴.
- e) Correo electrónico recibido el 20 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: antonietap@defensoria.gob.ec, el cual contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título: **"RESPUESTA 086-2024-TCE - DP-DP17-2024-0231-O-1.pdf"**⁵.

PRIMERO.- CITACIÓN

¹ Fs. 201-202 vuelta.

² Fs. 206-208 vuelta.

³ Fs. 211-212 vuelta.

⁴ Fs. 214-217 vuelta.

⁵ Fs. 219-220 vuelta.



1.1 Mediante auto de 13 de junio de 2024, esta juzgadora dispuso que la denunciante, en el término de (02) días, determine con precisión el lugar donde se le citará al presunto infractor⁶; y, el 17 de junio de 2024, la denunciante señaló una nueva dirección de citación⁷, por lo tanto, ordeno que a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se cite: Al señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A (La Radio Redonda 99.3 FM), en el lugar señalado en el escrito de 17 de junio de 2024, esto es: **"Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Ciudad: Guayaquil; Avenida: Av. Joaquín Orrantía González; Ubicado en el edificio BUSINESS PLAZA 100, piso 10 oficina 1007; Referencia: Junto al hotel SHERATON - Junto a edificio Nobis"**.

1.2. A través de Secretaría General, digitalícese el expediente físico de la causa Nro. 086-2024-TCE y cópiese en formato digital con código de seguridad, en caso de existir soportes digitales anexos, deberá de igual manera realizarse una copia con código de seguridad y/o comprobación, según corresponda.

1.3. A las citaciones, se acompañarán en copias certificadas: la denuncia, auto de admisión, autos de sustanciación dictados dentro de la presente causa; y, escritos de 17 y 20 de junio de 2024, así como el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

2.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90⁸ y 91⁹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

⁶ Fs. 191-192.

⁷ Fs. 214-217 vuelta.

⁸ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.-** En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas. Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

⁹ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 086-2024-TCE

2.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

TERCERO.- AUDIENCIA

3.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **17 de julio de 2024 a las 10h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

3.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

3.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justifiere su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁰; y, su defensa será asumida por un defensor público.

3.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esta diligencia¹¹, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

3.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

CUARTO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión en la Relatoría de este despacho.

A través de la secretaria relatora, remítase el expediente en formato digital a las partes procesales, en las direcciones electrónicas que obran del expediente.

QUINTO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el

¹⁰ RTTCE, art. 81 inciso primero.

¹¹ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 086-2024-TCE

marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube.

Adicionalmente, se notificará al director de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

SEXTO.- OFICIO

Oficiase a través de la Secretaria Relatora de este despacho, al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 17 de julio de 2024, a las 10h30, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es corren solo días laborables.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

8.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y mishellesparza@cne.gob.ec.

8.2 Al doctor Paúl Guerrero, defensor público asignado por la Defensoría Pública de Pichincha en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

8.3 Al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

8.4 Al abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: victor.cevallos@tce.gob.ec.

8.5 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

8.6 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 086-2024-TCE

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



